

**ACTA NÚMERO 31
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(EXTRAORDINARIA)
10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En Juárez, Nuevo León, siendo las **10:33 diez horas con treinta y tres minutos**, del día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Trigésima primera Sesión**, con carácter de **Extraordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L.; toma el uso de la palabra el **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan el artículo 35 Inciso A), fracción III en relación con lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como los artículos 9 Fracción V, 39, 42, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Trigésima primera Sesión**, con carácter de **Extraordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión”.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

- C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal (Presente),
- C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, Síndico Primero (Presente),
- C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, Síndica Segunda (Presente),
- C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ, Primera Regidora (Presente),
- C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Segundo Regidor (Presente),
- C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Tercera Regidora (Presente),
- C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Cuarto Regidor (Presente),
- C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, Quinta Regidora (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Sexto Regidor (Presente),
- C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Séptima Regidora (Presente),
- C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES, Octavo Regidor (Presente);
- C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ, Novena Regidora (Presente),
- C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES, Décima Regidora (Presente),
- C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. MIRIAM GARZA PEÑA, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal (Presente).

Ciudadano **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma.”

El **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: “Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo”; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: “Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: “**LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez presentado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Para lo cual, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada previamente a la celebración de la presente sesión, si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo de forma acostumbrada". Misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Lic. María de la Luz Campos Alemán continúa con el uso de la palabra y pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que la información relativa a la sesión número 30 será recabada para ser enviada al Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta, Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, de igual forma dichos acuerdos serán turnados mediante oficios a las dependencias correspondientes para conocimiento y efectos".

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizado el dictamen a tratar en la presente sesión, tanto en la mesa de trabajo como en la junta previa, me permito solicitar la

dispensa de la lectura completa del mismo para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo”.

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; “Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DEL DICTAMEN A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTO DE ACUERDO DEL MISMO.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: “Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen”:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

Las Comisiones unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Educación y Cultura, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165 Y 166, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 20, 22, 25 fracción I y XI demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble municipal con la finalidad de elaborar el presente dictamen mismo que se tiene a bien en presentarlo a este Cuerpo Colegiado en base a los siguientes:

- ANTECEDENTES -

UNICO.- *Que en fecha 22 de julio de 2022, se aprobó mediante acuerdo de Cabildo en la vigésima segunda sesión con carácter de ordinaria la incorporación al patrimonio municipal, el área municipal conformada por el predio con número de expediente catastral 42 62 000 945 y otro, mismo que cuenta con una superficie de 33,444.675 metros cuadrados, ubicada en el desarrollo del Fraccionamiento Valle Condesa, en este Municipio.*

En base a lo anterior y

- CONSIDERANDO -

PRIMERO.- *Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.*

SEGUNDO: *Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hacer saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, para la resolución del presente, mismo que se transcriben al presente: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su*

organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

TERCERO.- Así mismo el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 165.- Los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado. De igual forma, el mismo dispositivo legal en su último párrafo le da la facultad al municipio de poseer y administrar bienes inmuebles, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 165.- Los Municipios tendrá atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas."

CUARTO.- Que los artículos 2, 171 fracción II, 172, 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre el patrimonio municipal, los bienes públicos municipales, así como la autonomía municipal, mismos subjetivos que a su letra dicen: ARTÍCULO 2.- El Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es una entidad de derecho público de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. ...; ARTÍCULO 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; ARTÍCULO 172.- El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles, e inembargables, y no estarán sujetos (SIC) mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. ARTÍCULO 203.- Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

QUINTO.- Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que: "Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado."

SEXTO.- Que el Plan Municipal del Desarrollo del Municipio de Juárez, Nuevo León, para el periodo constitucional 2021-2024, dentro de sus ejes rectores se encuentra el Eje 4 "Integrando Juárez", el cual cuenta con el proyecto estratégico número 4 "En Juárez primero la educación", el cual, tiene como objetivo fomentar y apoyar a los estudiantes para que continúen desarrollando sus capacidades académicas, disminuyendo así la deserción escolar entre los habitantes de nuestro municipio"; y para lo cual una de sus estrategias es la de "Gestionar proyectos de infraestructura para la creación de más espacios educativos", para lograr lo anterior, entre sus líneas de acción se encuentra la número 3, "Gestionar la construcción y equipamiento de un campus universitario de la UANL"; razón por la cual se da origen al presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que el Municipio de Juárez, cuenta con una gran población de jóvenes que se encuentran en edad universitaria, quienes se tienen que trasladar a otros municipios para continuar con sus estudios debido a que en nuestro municipio no se cuenta con suficientes opciones; razón por la cual, resulta por demás necesario el contar con un campus universitario, el cual reduciría en gran medida tiempos de traslado así como gastos en transporte, beneficiando no solo al desempeño y aprovechamiento de los estudiantes sino también a la economía de muchas familias de nuestro municipio, y de municipios aledaños al nuestro.

OCTAVO.- Que el inmueble municipal objeto del presente dictamen será destinado a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para efecto de llevar a cabo la construcción de un Campus universitario; mismo predio que se describe a continuación:

- 1) Área municipal con expediente catastral número 62 000 945, ubicado en Gran Parque AFA28 L945 del Fraccionamiento Valle Condesa III, en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 33,444.675-treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto seiscientos setenta y cinco metros cuadrados:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DE APROBACION 28						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	FV				Y	X
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
1	3	N 77°38'23.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°7'41.53" RADIO = 16,500	0.325	3 2	2,832,139.0170 2,832,155.9990	389,000.1820 389,003.8724
					LONG. CURVA = 0.325 SUB.TAN. = 0.162	
3	5	N 77°50'32.41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°31'59.11" RADIO = 35,500	0.950	5 4	2,832,139.2171 2,832,104.4164	388,999.2534 388,992.2420
					LONG. CURVA = 0.950 SUB.TAN. = 0.475	
5	7	N 53°03'12.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°42'28.95" RADIO = 85,000	56.399	7 6	2,832,173.0806 2,832,092.0590	389,044.2791 389,069.9700
					LONG. CURVA = 57.425 SUB.TAN. = 29.857	
7	8	N 72°24'26.74" E	6.660	8	2,832,175.9990	389,052.5338
8	10	N 68°58'46.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°7'52.96" RADIO = 140,750	17.507	10 9	2,832,181.9779 2,832,309.9670	389,036.1916 389,094.7522
					LONG. CURVA = 17.519 SUB.TAN. = 8.771	
10	11	N 52°21'37.54" W	10.539	11	2,832,188.4141	389,027.8460
11	13	N 58°13'15.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°53'54.91" RADIO = 138,750	23.941	13 9	2,832,201.7251 2,832,309.9670	389,007.9464 389,094.7522
					LONG. CURVA = 23.971 SUB.TAN. = 12.015	
13	14	N 51°16'18.22" W	115.755	14	2,832,274.1446	388,917.6434
14	16	N 51°25'40.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°18'44.22" RADIO = 198,250	1.070	16 15	2,832,274.8115 2,832,121.0457	388,916.8071 388,794.8640
					LONG. CURVA = 1.070 SUB.TAN. = 0.505	
16	17	N 41°58'19.81" E	0.253	17	2,832,274.9999	388,916.9766
17	18	N 41°58'19.81" E	7.011	18	2,832,280.2125	388,921.6655
18	19	N 41°58'19.81" E	0.249	19	2,832,280.3979	388,921.8322
19	20	N 41°58'19.81" E	132.969	20	2,832,379.2567	389,010.7582
20	21	S 48°48'18.06" E	102.827	21	2,832,311.5313	389,088.1324
21	22	N 41°11'43.96" E	47.416	22	2,832,347.2105	389,119.3622
22	23	S 24°17'56.21" E	162.139	23	2,832,206.5545	389,181.9648
23	24	S 24°17'56.21" E	6.331	24	2,832,202.7840	389,184.5701
24	26	S 21°53'42.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 92°23'16.91" RADIO = 10,000	14.434	26 25	2,832,189.3913 2,832,198.6690	389,179.1877 389,175.4560
					LONG. CURVA = 15.125 SUB.TAN. = 10.426	
26	27	S 68°05'18.97" W	10.641	27	2,832,185.4205	389,169.3157
27	28	S 65°30'43.31" W	16.232	28	2,832,178.5925	389,154.5442
28	30	S 81°03'54.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°6'22.62" RADIO = 144,250	77.356	30 9	2,832,165.6783 2,832,309.9670	389,078.1266 389,094.7522
					LONG. CURVA = 76.314 SUB.TAN. = 40.148	
30	32	S 84°49'26.29" W CENTRO DE CURVA DELTA = 23°36'18.31" RADIO = 72,000	29.433	32 31	2,832,164.0229 2,832,095.1591	389,048.8134 389,069.8284
					LONG. CURVA = 29.642 SUB.TAN. = 15.034	
32	34	S 72°43'07.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'19.51" RADIO = 76,500	0.831	34 33	2,832,163.7762 2,832,090.8540	389,048.0202 389,071.1419
					LONG. CURVA = 0.831 SUB.TAN. = 0.415	
34	36	S 58°37'46.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'21.02" RADIO = 76,500	36.438	36 33	2,832,144.8975 2,832,090.8540	389,016.9084 389,071.1419
					LONG. CURVA = 36.792 SUB.TAN. = 18.759	
36	37	S 44°51'06.28" W	1.898	37	2,832,143.4620	389,015.5699
37	1	S 73°19'25.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 56°56'40.36" RADIO = 16,500	15.732	1 2	2,832,138.9475 2,832,155.9990	389,000.4994 389,003.8724
					LONG. CURVA = 16.399 SUB.TAN. = 8.948	
SUPERFICIE = 33,444.675 m2						

NOVENO.- Que el inmueble municipal objeto del presente dictamen, no ha sido otorgado ni física ni materialmente mediante ninguna figura jurídica a terceros y que su concesión a la Universidad Autónoma de Nuevo León resultará en beneficio a la comunidad, toda vez que se reflejará, tal y como se explica en el séptimo considerando, en una gran utilidad pública ya que, además de ayudar a

satisfacer la demanda educativa en todo al territorio del municipio, al igual que en municipios aledaños, también beneficiará a las economías de las familias.

DÉCIMO.- Que en fecha 24-veinticuatro de febrero del año 2021-dosmil veintiuno, fue aprobada por parte del Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León, Lic. Esaú González Arias, la MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO DEL Fraccionamiento Valle Condesa Etapa 2, Sector 1 y Sector 2 y Etapa 3; solicitado por su representante legal C.P. Marcos Zara Cervantes Flores, dentro del expediente administrativo **SDUJ/1614/II/2021**, cumpliendo dicho proyecto con los usos permitidos, siendo emitido el acuerdo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la concesión del área municipal a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León será bajo las siguientes condiciones:

- a) El área municipal descrita en el sexto considerando será destinada para la construcción de un Campus Universitario por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- b) Que la concesión de la mencionada área municipal será realizada a través de la figura jurídica de la **donación**, fungiendo el Municipio de Juárez, Nuevo León como donante y la Universidad Autónoma de Nuevo León, como **donatario**.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Juárez, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de donación.
- d) EL Municipio de Juárez, no será responsable de indemnizar a la Universidad Autónoma de Nuevo León, en caso de que se ocurran daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción.
- e) El inmueble no podrá transmitirse su posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros.
- f) La Universidad Autónoma de Nuevo León, cuenta con la responsabilidad de llevar a cabo por su cuenta la contratación de los servicios públicos que se requieran para el funcionamiento del Campus Universitario, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá ninguna relación laboral entre el personal de la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Juárez para la construcción y uso del citado Campus Universitario, ni viceversa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de educación y Cultura, es de resolver y resuelve el presente dictamen, mismo que se presenta para ser sometido ante este órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato, bajo la figura jurídica de donación entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como donante y la Universidad Autónoma de Nuevo León en su calidad de donatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo, en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen el citado contrato, en base a los siguientes:

PRIMERO.- El área municipal que será destinada para la construcción del Campus Universitario, al servicio de los habitantes del Municipio de Juárez en general. La mencionada área se describe a continuación:

- 1) Área municipal con expediente catastral número 62 000 945, ubicado en Gran Parque AFA28 L945 del Fraccionamiento Valle Condesa III, en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 33,444.675-treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto seiscientos setenta y cinco metros cuadrados:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DE APROBACION 28							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
					1	2,832,138.9475	389,000.4994
1	3	N 77°38'23.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°7'41.53" RADIO = 16,500	0.325	3	2,832,139.0170	389,000.1820	389,003.8724
				2	2,832,155.0990		
				5	2,832,139.2171	388,999.2534	
3	5	N 77°50'32.41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°31'59.1" RADIO = 35,500	0.950	4	2,832,104.4164	388,992.2420	
				7	2,832,173.0906	389,044.2791	
				6	2,832,092.0560	389,069.9700	
				7	2,832,173.0906	389,044.2791	
5	7	N 63°03'12.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°42'28.96" RADIO = 85,000	56.339	6	2,832,092.0560	389,069.9700	
				8	2,832,175.8980	389,052.5338	
7	8	N 72°24'26.74" E	6.660	8	2,832,175.8980	389,052.5338	
8	10	N 68°58'46.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°7'52.96" RADIO = 140,750	17.507	10	2,832,181.9779	389,036.1916	
				9	2,832,309.9670	389,094.7522	
				11	2,832,188.4141	389,027.8460	
10	11	N 52°21'37.54" W	10.539	11	2,832,188.4141	389,027.8460	
11	13	N 58°13'15.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°53'54.9" RADIO = 138,750	23.941	13	2,832,201.7251	389,007.9464	
				9	2,832,309.9670	389,094.7522	
				14	2,832,274.1446	388,917.6434	
13	14	N 51°18'18.22" W	115.755	14	2,832,274.1446	388,917.6434	
14	18	N 51°25'40.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°18'14.22" RADIO = 198,250	1.070	18	2,832,274.8115	388,916.8071	
				15	2,832,121.0457	388,794.8640	
				17	2,832,274.9999	388,916.9766	
16	17	N 41°58'19.81" E	0.253	17	2,832,274.9999	388,916.9766	
17	18	N 41°58'19.81" E	7.011	18	2,832,280.2125	388,921.6655	
18	19	N 41°58'19.81" E	0.249	19	2,832,280.3979	388,921.8322	
19	20	N 41°58'19.81" E	132.869	20	2,832,379.2587	389,010.7582	
20	21	S 48°48'16.05" E	102.827	21	2,832,311.5313	389,088.1324	
21	22	N 41°11'43.95" E	47.416	22	2,832,347.2105	389,119.3622	
22	23	S 24°17'56.21" E	152.133	23	2,832,208.5545	389,181.9648	
23	24	S 24°17'56.21" E	6.331	24	2,832,202.7840	389,184.5701	
24	26	S 21°53'42.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 52°23'16.9" RADIO = 10,000	14.434	26	2,832,189.3913	389,179.1877	
				25	2,832,198.8890	389,175.4560	
				27	2,832,185.4205	389,169.3157	
26	27	S 68°05'18.97" W	10.641	27	2,832,185.4205	389,169.3157	
27	28	S 65°30'43.31" W	16.232	28	2,832,176.8925	389,154.5442	
28	30	S 81°03'54.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°6'22.82" RADIO = 144,250	77.356	30	2,832,166.6793	389,078.1256	
				9	2,832,309.9670	389,094.7522	
				32	2,832,164.0229	389,048.8134	
30	32	S 84°49'26.28" W CENTRO DE CURVA DELTA = 23°35'18.3" RADIO = 72,000	29.433	31	2,832,095.1581	389,069.8264	
				32	2,832,164.0229	389,048.8134	
				34	2,832,163.7762	389,048.0202	
32	34	S 72°43'07.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'19.81" RADIO = 76,500	0.831	33	2,832,090.8540	389,071.1419	
				34	2,832,163.7762	389,048.0202	
34	36	S 58°37'46.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'21.02" RADIO = 76,500	36.438	36	2,832,144.8075	389,016.9084	
				33	2,832,090.8540	389,071.1419	
				37	2,832,143.4820	389,015.5699	
36	37	S 44°51'06.28" W	1.896	37	2,832,143.4820	389,015.5699	
37	1	S 73°19'25.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 58°56'40.36" RADIO = 16,500	15.732	1	2,832,138.9475	389,000.4994	
				2	2,832,155.0990	389,003.8724	
				3	2,832,138.9475	389,000.4994	
SUPERFICIE = 33,444.675 m2							

SEGUNDO.- El mencionado contrato será firmado bajo la figura jurídica de donación. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Campus Universitario la cual deberá iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma del contrato respectivo y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de los predios en cuestión.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

QUINTO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que en uso de sus atribuciones lleve a cabo y realice los trámites administrativos correspondientes, para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo

SEXO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose vía atento oficio al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Juárez la celebración del contrato de donación referido en el punto primero del presente acuerdo, lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse bajo la figura jurídica de donación, deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador en favor del municipio de Juárez, en términos del numeral antes referido.

SÉPTIMO.- En base a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se ordena se publique el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN; COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES; Erenoldo González Rivera, Presidente; Lucía Guadalupe González García, Secretario; Geovani Leal Hernández, Vocal 1°; Roy Harris Ramírez Morales, Vocal 2°; **COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA;** Brenda Daniela de León Reyes, Presidente; Christian Guadalupe Pérez Rodríguez, Secretario; Víctor Alfonso Corzo Morales, Vocal 1°; Gabriela Correa Domínguez, Vocal 2°; **RUBRICAS.**

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el dictamen presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 204, 205, 206 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, se aprueba y autoriza, la firma del contrato, bajo la figura jurídica de donación entre el Municipio de Juárez, Nuevo León como donante y la Universidad Autónoma de Nuevo León en su calidad de donatario; autorizando al Presidente Municipal y a la Síndico Segundo; en su calidad de representantes legales del municipio, a que firmen el citado contrato, en base a los siguientes:

PRIMERO.- El área municipal que será destinada para la construcción del Campus Universitario, al servicio de los habitantes del Municipio de Juárez en general. La mencionada área se describe a continuación:

- 2) Área municipal con expediente catastral número 62 000 945; ubicado en Gran Parque AFA28 L945 del Fraccionamiento Valle Condesa III, en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 33,444.675-treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto seiscientos setenta y cinco metros cuadrados:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DE APROBACION 28						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,832,138.9475	389,000.4994
1	3	N 77°38'23.56" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°74'1.53" RADIO = 16,500	0.325	3 2	2,832,139.0170 2,832,155.0990	389,000.1820 389,003.8724
3	5	N 77°50'32.41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°31'59.1" RADIO = 35,500	0.950	5 4	2,832,139.2171 2,832,104.4164	388,999.2534 388,992.2420
5	7	N 53°03'12.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°42'28.96" RADIO = 85,000	56.309	7 6	2,832,173.0906 2,832,092.0580	389,044.2791 389,069.9700
7	8	N 72°24'26.74" E	6.660	8	2,832,175.9990	389,052.5338
8	10	N 68°58'46.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°7'52.96" RADIO = 140,750	17.607	10 9	2,832,181.9779 2,832,309.9670	389,036.1916 389,094.7522
10	11	N 52°21'37.54" W	10.539	11	2,832,188.4141	389,027.8460
11	13	N 50°13'16.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°53'54.9" RADIO = 139,750	23.941	13 9	2,832,201.7251 2,832,309.9670	389,007.9484 389,094.7522
13	14	N 51°16'16.22" W	115.755	14	2,832,274.1446	388,917.6434
14	16	N 51°25'40.33" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°18'44.22" RADIO = 196,250	1.070	16 15	2,832,274.8115 2,832,121.0457	388,916.8071 388,794.8640
16	17	N 41°58'19.81" E	0.253	17	2,832,274.9999	388,916.9766
17	18	N 41°58'19.81" E	7.011	18	2,832,280.2125	388,921.6655
18	19	N 41°58'19.81" E	0.249	19	2,832,280.3979	388,921.8322
19	20	N 41°58'19.81" E	132.969	20	2,832,379.2567	389,010.7582
20	21	S 48°48'16.06" E	102.827	21	2,832,311.5313	389,088.1324
21	22	N 41°11'43.95" E	47.416	22	2,832,347.2105	389,119.3622
22	23	S 24°17'56.21" E	162.133	23	2,832,208.5545	389,181.9648
23	24	S 24°17'56.21" E	6.331	24	2,832,202.7840	389,184.5701
24	26	S 21°53'42.26" W CENTRO DE CURVA DELTA = 82°23'16.9" RADIO = 10,000	14.434	26 25	2,832,189.3913 2,832,198.8690	389,179.1877 389,175.4560
26	27	S 68°05'18.97" W	10.641	27	2,832,185.4205	389,169.3157
27	28	S 65°30'43.31" W	16.232	28	2,832,178.6925	389,154.5442
28	30	S 81°03'54.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 31°6'22.62" RADIO = 144,250	77.356	30 9	2,832,166.6783 2,832,309.9670	389,078.1266 389,094.7522
30	32	S 84°49'26.28" W CENTRO DE CURVA DELTA = 23°35'18.3" RADIO = 72,000	29.433	32 31	2,832,164.0229 2,832,095.1581	389,048.8134 389,069.8284
32	34	S 72°43'07.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'19.81" RADIO = 76,500	0.831	34 33	2,832,183.7762 2,832,090.8540	389,048.0202 389,071.1419
34	36	S 58°37'48.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'21.02" RADIO = 76,500	36.438	36 33	2,832,144.8975 2,832,090.8540	389,016.9084 389,071.1419
36	37	S 44°51'06.28" W	1.896	37	2,832,143.4820	389,015.5699
37	1	S 73°19'25.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 56°56'40.36" RADIO = 16,500	15.732	1 2	2,832,138.9475 2,832,155.0990	389,000.4994 389,003.8724
SUPERFICIE = 33,444.675 m2						

SEGUNDO.- El mencionado contrato será firmado bajo la figura jurídica de donación. Con el objeto de llevar a cabo la construcción de un Campus Universitario la cual deberá iniciar su construcción en un lapso no mayor a 3 tres años a partir de la firma del contrato respectivo y en caso de no llevarse a cabo, o que se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efectos el contrato de correspondiente, recuperando el Municipio la posesión jurídica del predio con todas las mejoras que se le hayan realizado.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para efecto de llevar a cabo la inscripción correspondiente del presente acuerdo ante las autoridades registrales y catastrales, llevando a cabo el apeo y deslinde de los predios en cuestión.

CUARTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración del contrato

respectivo para su firma de los representantes legales del Municipio y de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

QUINTO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que en uso de sus atribuciones lleve a cabo y realice los trámites administrativos correspondientes, para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo

SEXTO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose vía atento oficio al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Juárez la celebración del contrato de donación referido en el punto primero del presente acuerdo, lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse bajo la figura jurídica de donación, deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador en favor del municipio de Juárez, en términos del numeral antes referido.

SÉPTIMO.- En base a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se ordena se publique el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a fin de darle la difusión correspondiente y que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "En virtud que la presente sesión es con carácter de extraordinaria, no se tratarán asuntos generales".

Acto seguido, el Presidente Municipal el Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú toma el uso de la palabra y manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día".

VII.- CALUSURA DE LA SESIÓN.

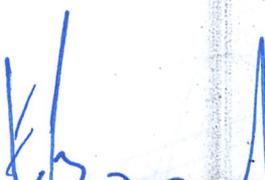
Por lo cual, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se da por concluida esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron."

C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
Secretaria del R. Ayuntamiento

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Horizontal row of handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]


LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA,
Síndico Primero


C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER,
Síndica Segunda


C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ,
Primera Regidora


C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ
Segundo Regidor


C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Tercera Regidora


C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ,
Cuarto Regidor


C. VERÓNICA GARCÍA PEREZ,
Quinta Regidora








C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Sexto Regidor


C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Séptima Regidora


C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES,
Octavo Regidor


C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ,
Novena Regidora


C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES,
Décima Regidora


C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ,
Décimo Primer Regidor


C. MIRIAM GARZA PEÑA,
Décima Segunda Regidora


C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES,
Décimo Tercer Regidor